



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2004-00568-00

Teniendo en cuenta el memorial alegado el 24 de febrero de 2020, mediante el cual el BANCO POPULAR. solicitó al Despacho tener a CONTACTO SOLUTIONS SAS. como CESIONARIA DEL CRÉDITO que tiene en el presente proceso ejecutivo, instaurado en contra de PEDRO LUIS RAMIREZ SERNA observa el Despacho que al tenor del precepto 1959 del C. C, es procedente aceptar la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito suscrita entre el BANCO POPULAR. y CONTACTO SOLUTIONS SAS.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se continuará teniendo a CONTACTO SOLUTIONS SAS como CESIONARIA DEL CRÉDITO pretendido en el proceso de la referencia.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO para que represente los intereses de la cesionaria del crédito.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 155
fijado hoy 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

RADICADO N°. 2004-00568

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f68f49a135aed28e6c01f39902b985677947ae20a40ed280b340a8e0b2202ec**
Documento generado en 07/09/2021 12:41:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>